

Ordenanza Numero: 2924
1/4HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Consejo Deliberante

717/2001

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º - Instituyase por la presente el PLAN DE EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACION EDILICIA, cuya formulación y ejecución estará a cargo de la Subsecretaria de Planeamiento de la Municipalidad. El Plan será ejecutado en el plazo que por la vía de la reglamentación se estipule.

ARTICULO 2º - El Plan de Empadronamiento y Regularización Edilicia tendrá por objeto propender a un empadronamiento masivo de las construcciones irregulares de la Ciudad a la fecha de sanción de la presente, a efectos de profundizar el proceso de consolidación y ordenamiento urbano, con carácter previo a la puesta en marcha del régimen de sanciones previsto para toda obra que no cumplimente la normativa vigente. Quedarán encuadradas en la presente toda construcción habitada o no, excluyendo en éste último caso las construcciones de uso doméstico tales como locales destinados al uso de Depósitos menores a VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25m²), Invernaderos de uso familiar u otros similares que por sus condiciones de precariedad o medidas no puedan encuadrarse dentro de ningún local categorizado en el Código de Planeamiento Urbano vigente.

El Plan deberá contener los siguientes componentes mínimos:

- a) Un programa de difusión, por canales formales e informales de comunicación, mediante folletería adjunta a las boletas de Impuestos y Tasas Municipales, sobre los alcances e importancia del plan, así como de las sanciones previstas a partir de su finalización;
- b) Llamados públicos permanentes invitando a los titulares de construcciones irregulares a cumplimentar el empadronamiento, de acuerdo al cronograma y/o secuenciación territorial que se establezca en la reglamentación. Aquellos que se presenten espontáneamente, gozarán de todos los beneficios estipulados en la presente
Vencidos los plazos establecidos para cada sector de acuerdo al cronograma y/o secuenciación territorial que se establezcan, no se podrán aceptar solicitudes de inclusión en el Plan de Empadronamiento y Regularización Edilicia para el sector cuyos plazos hayan fenecido;
- c) Una readecuación de los procedimientos administrativos y de presentación de documentación correspondiente al empadronamiento de obras con personal apocado específicamente a tal fin, con el objeto de otorgar mayor eficacia y eficiencia a la implementación del Plan.

ARTICULO 3º - El monto correspondiente a los derechos de construcción o empadronamiento será, a partir de la vigencia de la presente y mientras estén vigentes los plazos

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Secretaría de Planeación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica B.
Jefe Dpto. Despacho General
Secretaría de Planeación

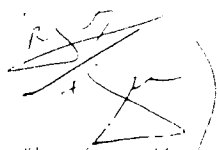
*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

establecidos mediante reglamentación para el Plan instituido en el Artículo 1º, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Derechos de Construcción fijados por la Ordenanza Municipal N° 2853.

ARTICULO 4º - Exceptúase, durante la vigencia del Plan instituido por aplicación del Artículo 1º y para los propietarios de obras cuya regularización sea producto de su implementación, la aplicación de las sanciones previstas por el Código de Edificación en su Artículo II.3.5., Inciso a) y en los Artículos 46 y 47 de la Ordenanza Municipal 2424, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.

ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por la vía de la reglamentación, las normas administrativas que serán de aplicación para la documentación presentada dentro del Plan de Empadronamiento y Regularización Edilicia, cuyos contenidos mínimos serán:

- a) Certificado de Deslinde y Amojonamiento;
- b) Plano de Proyecto con carátula reglamentaria incluyéndose:
 - 1) Todas las plantas con que contara el edificio incluyendo sótanos;
 - 2) Cortes longitudinal y transversal, como mínimo, o los que fueren los más representativos para la comprensión de la obra;
 - 3) Fachadas de frente, y otra que sea representativa como mínimo, fondo y lateral, aún en edificios entre ejes divisorios de predios.
Todo deberá ser acotado con medidas y niveles, indicando destinos de locales y materiales de construcción. Se acotarán locales, patios, áreas libres de edificación, así como alturas de locales, espesores de muros y losas, retiros a ejes divisorios de predios, a línea municipal, a otras construcciones dentro del mismo predio y toda información que ayude a una comprensión cabal del edificio. En esquina se deberá presentar las dos fachadas de esquina con tratamiento.
Las cotas deberán estar indicadas, parcial y totalmente según dos ejes normales entre sí o siguiendo el ángulo de trama del diseño.
Las indicaciones de demolición se harán necesariamente con planta y corte;
 - 4) Planta de techos con indicación de escurrimientos de agua y sus canaletas si correspondiese;
 - 5) Silueta de superficie;
 - 6) Balance de superficies;
 - 7) Detalle de escalera, si correspondiese;



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

- 8) Planilla de locales;
- 9) Planilla de iluminación y ventilación.
- c) Indicación de bocas, llaves, tomas, centros, tableros seccionales y principales, de la instalación eléctrica;
- d) Acreditación de propiedad del predio afectado al proyecto presentado.-
- e) Fotocopia del contrato de locación de servicios y/o nota de encomienda;
- f) Indicación existente de forestación (en el caso de existir en el predio especies arbóreas autóctonas) expresado en el plano de planta de arquitectura;
- g) Perfiles del terreno y drenes en caso de pendientes ascendentes o descendentes, superiores a 30° respecto del nivel de calle (indicados en los cortes y plantas del plano de Arquitectura).

ARTICULO 6°.- Exceptúase a toda obra o construcción presentada dentro del marco del Plan de Empadronamiento y Regularización Edilicia de cumplir con lo establecido en el Capítulo VI Normas de Habitabilidad del Código de Planeamiento Urbano, debiendo verificarse todo lo demás normado en el mencionado Código y en el Código de Edificación.

ARTICULO 7°.- Suspéndase a partir de la promulgación de la presente, la aplicación de la alícuota establecida mediante el Artículo 21, Inciso 3), para obras a empadronar, de la Ordenanza Municipal N° 1508 y su modificatoria N° 2853, el que se aplicará automáticamente una vez expirado el plazo de vigencia del Plan de Empadronamiento y Regularización Edilicia.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo máximo de NOVENTA (90) días contados desde su promulgación.

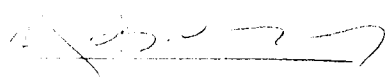
ARTICULO 9°.- Abrogar la Ordenanza Municipal N° 2425.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

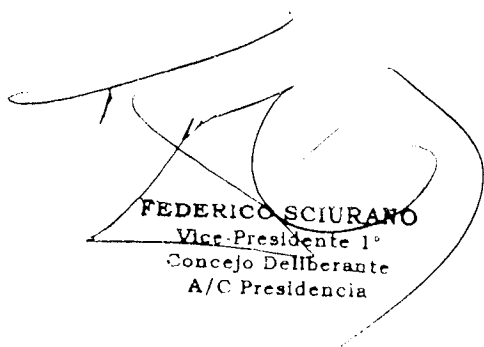
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2924

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24/08/2005.

Jam



RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
A/C Presidencia



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

CD

Mónica S. Urquiza
 Secretaria de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 SEP 2005

VISTO el expediente N° CD-6035/2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/08/2005, por la cual se instituye el Plan de Empadronamiento y regularización Edilicia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 311 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2924 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/08/2005, por la cual se instituye el Plan de Empadronamiento y regularización Edilicia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1039 /2005.

mgf.

MÓNICA S. URQUIZA
 Secretaria de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia